

Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional Nº 0442 -2014-GORE-ICA/PR

Ica, 16 DIC. 2014

VISTO;



El Informe Final Nº 001-2014- GORE ICA/Pres.Com.Ev., de fecha 09 de Octubre del 2014, de la Comisión Evaluadora a través del cual determinan las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPAs) que suscribirán convenio con el Gobierno Regional para la administración de una infraestructura pesquera artesanal (IPA); la misma que fue designada mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0207-2014-GORE ICA/PR modificada con la Resolución Ejecutiva Regional Nº0284-2014-GORE ICA/PR, a través del cual se describen el proceso de selección aplicada y se establecen las recomendaciones respectivas.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo Nº001-2012-PRODUCE de fecha 10 de enero del 2012 en el que se aprueba la transferencia de seis (06) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (Actualmente Infraestructuras Pesqueras Artesanales - IPAs), al Gobierno Regional de Ica; entre los cuales están incluidos "San Juan de Marcona", en Nazca; "El Chaco", "San Andrés", "Lagunillas", "Laguna Grande", en Pisco; y"Tambo de Mora" en Chincha;



Que, mediante los incisos a) y b) del artículo 52° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902, se establecen funciones en materia Pesquería para los Gobiernos Regionales, a fin de adecuar la aplicación de disposiciones sectoriales a nuestra realidad, para optimizar las gestiones administrativas de las Infraestructuras Pesqueras establecidas en nuestra jurisdicción, entre otras; posibilitando la inclusión de nuevas clausulas en los Convenios a suscribir con las Organizaciones Sociales que califiquen para la suscripción de los mismos.



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0207-2014-GORE ICA/PR de fecha 26 de Junio 2014, mediante el cual se ratifica la designación y los trabajos realizados por la comisión evaluadora de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPAs) establecida mediante Resolución Gerencial Regional Nº 219-2013 GORE ICA/GRDE que designa a la comisión evaluadora para determinar las organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPAs) que califiquen mediante la evaluación respectiva, para la administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales (IPAs) en la Región Ica, y la Resolución Gerencial Regional Nº 006-2014-GORE-ICA/GRDE.



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional № 0284-2014-GORE ICA(PR, de fecha 25 de Agosto 2014 a través del cual se determinan modificar el cronograma de las bases de selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional № 0207-2014-GORE-ICA/PR de fecha 26 de Junio del 2014.

Que, de acuerdo al Informe Final Nº 001-2014 – GOREICA/Pres. Com. Ev., de fecha 09 de Octubre del 2014, de la Comisión Evaluadora, detalla los trabajos realizados y emite pronunciamiento referente a la evaluación y calificación final de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales que participaron en el presente proceso de selección para administrar una infraestructura Pesquera Artesanal en la Región Ica.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0253 -2014 — GORE-ICA, de fecha 28 de noviembre del 2014, se aprueba el modelo de convenio para læ Gestión administrativa de las Infraestructuras Pesqueras establecidas en nuestro ámbito jurisdiccional, en concordancia con lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 110-2012 — PRODUCE de fecha 03 de marzo del 2012 que aprueba un nuevo modelo de convenio de gestión para la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanales.

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios viene ha ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad publica, no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo.

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica 27867 y su modificatoria Ley N° 7902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, convenios, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. J) y k) que precisan que el Presidente del Gobierno Regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° -2014-ORAJ y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

En uso de las atribuciones contenidas al despacho por la Constitución Política, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias;



DE ASES ON THE OLIVA CONTROL OF THE OLIVA CONTROL OLIVA CO



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR. cesión administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal de Tambo de Mora, ubicada en el Distrito de Tambo de Mora, Provincia de Chincha, Región Ica, a favor de la "A.P.A.P.P.EMB.DEL PUERTO DE TAMBO DE MORA". La misma que será regulada en el convenio para la Gestión de la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal a ser suscrito por la citada Asociación, el mismo que forma parte del presente y que consta de nueve clausulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Es parte integrante uel conspelación de los bienes muebles e inmuebles verificados según anexo adjunto 01 y 02. ARTICULO SEGUNDO.- Es parte integrante del convenio la

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE;

GOBLERNO, REGIONAL DE ICA

LONSO NAVARRO CABANILLAS PRESIDENTE REGIONAL